



**H. Congreso del Estado  
Presente**

## **Urgente Resolución**

Lic. Ilse América García Soto, integrante del grupo parlamentario Movimiento Ciudadano, en mi carácter de Diputada de la LXVII (sexagésima séptima) legislatura y en uso de las facultades que me confiere el artículo 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 174 fracción I, 170, 169, 167 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, comparezco ante este recinto parlamentario con la finalidad de presentar iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, de conformidad con lo siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En octubre conmemoramos el Mes de la Sensibilización sobre el Cáncer de Mama, instaurado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), como una forma de promover la detección temprana y el tratamiento adecuado a fin de prevenir, aumentar la supervivencia y reducir los efectos negativos de este tipo de cáncer; el más común entre la población femenina.

De acuerdo con la OMS, el cáncer de mama genera cada año 1.38 millones de casos nuevos en el mundo y 458 000 muertes de mujeres, de las cuales la mayoría se registra en los países en desarrollo debido a detección tardía por falta de sensibilización y la dificultad para acceder a los servicios de salud. En tanto, la Organización Panamericana de la Salud determina que en América es el cáncer más común en las mujeres (400 000 diagnósticos en 2010) y la segunda causa de muerte por cáncer (92 000 defunciones en 2010), por lo que estima que, en caso de mantenerse este comportamiento, para el año 2030 ambos indicadores aumentarán 46%.

En México, el cáncer de mama es la primera causa de muerte por cáncer en las mujeres mayores de 25 años de edad: en 2013 fallecieron 5 405, es decir, cada día mueren más de 14 mujeres, y el grupo de edad más afectado es el de 50 a 69 años, según el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR).

En este contexto, es de suma importancia que las mujeres busquen la información y orientación adecuada, principalmente en los centros de salud de su localidad, a fin de tomar conciencia sobre esta enfermedad y acciones preventivas enfocadas a



proteger vida y bienestar mediante la atención médica oportuna que lleve a una detección temprana, diagnóstico preciso y tratamiento apropiado.

En primer lugar, la detección precoz es vital, por lo que se recomienda que a partir de los 20 años de edad cada mes se realice la autoexploración de mamas, práctica que debe ser enseñada por el personal médico y de enfermería para conocer y reconocer los signos de alerta. A partir de los 25 años o más, es necesario acudir a la unidad de salud para una exploración clínica de mamas; entre los 40 y 69 años, solicitar en la unidad de salud la mastografía.

Y como versan los artículos 155 Constitución Política del Estado de Chihuahua, 34 fracción III y 74 fracción II de Ley Estatal de Salud.

**ARTICULO 155. Todos los habitantes del Estado tienen derecho a la protección de la salud. La salud pública estatal estará a cargo del Ejecutivo, por conducto de la dependencia que determine su ley orgánica.**

**Artículo 34. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios esenciales de salud los referentes a:**

**III. La atención médica integral, que comprende actividades preventivas, curativas, paliativas y de rehabilitación, incluyendo la atención de urgencias.**

**La rehabilitación reconstructiva, estética, funcional y psicológica para pacientes que reciben tratamiento quirúrgico, quimioterapia, radioterapia u hormonoterapia por cáncer de mama, se realizará conforme a las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana correspondiente.**

**Artículo 74. La protección de la salud de las mujeres, comprende principalmente acciones de promoción, prevención, detección, tratamiento, rehabilitación y control en materia de:**

**I. Cáncer cérvico-uterino.**

**II. Cáncer mamario.**

**III. Climaterio y Menopausia.**

**Artículo 214. Los Programas para la Atención de Cánceres mamario, cérvico-uterino y de próstata, tienen como objeto la promoción, prevención, detección y tratamiento oportuno y especializado.**



*Se procurará la gratuidad y permanencia de estos programas.*

*Por lo que respecta al cáncer de mama, la Secretaría contará con un programa permanente de detección, para efectuar estudios de mastografías gratuitas a la población no derechohabiente de servicios médicos de salud Para tal efecto, deberá incluirlo anualmente en su presupuesto conforme a lo establecido por el artículo 21 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua*

Es en este sentido se somete a consideración la presente iniciativa con la finalidad de exhortar a la secretaria de salud del Estado de Chihuahua con el objetivo de solicitar la intervención de las unidades móviles de salud para brindar atención médica y las herramientas de prevención contra el cáncer de mama en los municipios y comunidades más alejadas de nuestro Estado.

Es por ello que solicito pueda ser votado de urgente y obvia resolución el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO:** Este Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta al Secretario de Salud del Estado que provea a los municipios y comunidades las unidades médicas personal y herramientas necesarias para la promoción, prevención, detección y tratamiento oportuno.

**SEGUNDO:** Así mismo se solicita a este Honorable Congreso del Estado que durante el mes de octubre se porte un laso rosa por parte de las y los diputados en conmemoración del Mes de la Sensibilización sobre el Cáncer de Mama, así como portar una prenda rosa en cada una de las sesiones que se celebren durante el mes en solidaridad con las víctimas de cáncer.

**TERCERO:** solicito un minuto de silencio para todas las víctimas del Cáncer de Mama.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES A LOS 28 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE  
DEL AÑO 2021.

ATENTAMENTE

DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.